

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3999-2017

Fecha 5 de septiembre de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuatro minutos del día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "1) Copia certificada del convenio suscrito entre FISDL y la Alcaldía Municipal de Turín del proyecto "Construcción de la Unidad de Salud de Turín", realizada con fondos del BCIE realizada en el año 2008 bajo el número de licitación 01/2008 y construido por la empresa SIMMA S.A. de C.V. y 2) El informe de liquidación final del mismo proyecto". Plazo para remitir a la OIR y entregar lo solicitado es del 6 al 19 de septiembre de 2017, a fin de cumplir con lo establecido en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

2

- 1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de visita presencial, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, revisó que lo solicitado no es información de carácter confidencial y procedió a remitirle al solicitante lo siguiente:

Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se le concede acceso a la información pública en poder de la Institución de la siguiente manera:

a) Por medio de la jefatura de la zona occidental, se recibió un archivo que se adjunta en formato en Excel, que muestra los diferentes proyectos que han sido ejecutados en el municipio de Turín, ya sea en la modalidad centralizada o descentralizada, y el proyecto de "Construcción de la Unidad de Salud de Turín", no se encuentra en dicho listado, razón por lo cual no será posible proporcionarle copia de los documentos solicitados.

b) En consecuencia, tal como lo indica la LAIP se recibió notificación de la Unidad de Gestión De Archivos, en la que después de revisar las carpetas técnicas en poder del archivo central institucional, no se cuenta con la documentación requerida, razón por lo cual no se puede proporcionar.

- 3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: [Handwritten signature]



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido 2do. Apellido Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

*Información requerida

